

Acuerdo Inccopy XX/2019 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán

La Junta de Gobierno del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, con fundamento en los artículos 68, 71 y 115, fracciones VI y VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 9, fracción III, del Decreto 238/2009 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, y

Considerando:

Que el 21 de octubre de 2009 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 238/2009 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

Que el decreto referido, en términos de sus artículos 1 y 2, reguló al Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán como un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos en el estado, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federal, estatales o municipales, y con instituciones u organismos de los sectores social y privado.

Que el 1 de octubre de 2018 entró en funciones el Gobierno del Estado de Yucatán 2018-2024, el cual, desde entonces, ha impulsado cambios en la estructura orgánica y las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, a efecto de hacerla más austera, eficiente, cercana y orientada hacia los objetivos para el desarrollo del estado.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar el Estatuto Orgánico del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, para que responda a los principios de eficiencia gubernamental dispuestos por la presente administración estatal; por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Inccopy XX/2019 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán

Artículo único. Se reforman: la fracción V y el párrafo segundo del artículo 12; la fracción X y el párrafo segundo del artículo 13; el párrafo segundo del artículo 14; la fracción XIII y el párrafo segundo del artículo 16; y la fracción XXIX y el párrafo segundo del artículo 17; **se derogan:** la fracción XII del artículo 7; las fracciones IV y VII del artículo 8; el artículo 11; las fracciones VI y VII del artículo 12; el artículo 15; y la fracción XXIV del artículo 17; y **se adicionan:** la fracción XIV al artículo 16, recorriéndose en su numeración la actual fracción XIV, para pasar a

ser la fracción XV; y las fracciones XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV al artículo 17, recorriéndose en su numeración la actual fracción XXXI, para pasar a ser la fracción XXXVI, todos del Estatuto Orgánico del Instituto para la Construcción y Conservación de la Obra Pública en Yucatán, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. ...

- I. a la XI. ...
- XII. Se deroga.
- XIII. ...

ARTÍCULO 8. ...

- I. a la III. ...
- IV. Se deroga.
- V. y VI. ...
- VII. Se deroga.

...

ARTÍCULO 11. Se deroga.

ARTÍCULO 12. ...

- I. a la IV. ...
- V. Desarrollar y mantener un sistema de seguimiento y control del proceso de ejecución de las obras y acciones realizadas por el Instituto, en el ámbito de su competencia;
- VI. Se deroga.
- VII. Se deroga.
- VIII. ...

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección de Construcción contará con la Subdirección de Construcción, los Departamentos de Construcción "A", "B" y "C", el Departamento de Verificación y las demás unidades administrativas que determine el Director General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

ARTÍCULO 13. ...

I. a la IX. ...

X. Aplicar los lineamientos y criterios que defina la autoridad competente para la elaboración y el seguimiento de los instrumentos de planeación competencia del Instituto;

XI. a la XVI. ...

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección Técnica contará con la Subdirección Técnica, los Departamentos de Diseño, de Ingenierías, de Normatividad y Procesos, y de Costos, y las demás unidades administrativas que determine el Director General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

ARTÍCULO 14. ...

I. a la XI. ...

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección de Planeación y Estudios de Preinversión contará con los Departamentos de Estudios de Preinversión y de Programación, y las demás unidades administrativas que determine el Director General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

ARTÍCULO 15. Se deroga.

ARTÍCULO 16. ...

I. a la XII. ...

XIII. Informar a las direcciones del Instituto sobre las asignaciones presupuestales que les correspondan;

XIV. Realizar los actos que integran los procesos de adjudicación directa en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, tanto en el orden estatal como federal, de conformidad con la normativa aplicable, y

XV. ...

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección Administrativa contará con los Departamentos de Recursos Humanos, de Control Presupuestal y Compras, de Informática, de Control Vehicular y Servicios Generales, y de Calidad, y las demás unidades administrativas que

determine el Director General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

ARTÍCULO 17. ...

I. a la XXIII. ...

XXIV. Se deroga.

XXV. a la XXVIII. ...

XXIX. Formular, revisar y dictaminar la procedencia jurídica de los procesos de adjudicación de las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles, tanto en materia estatal como federal, en que esté involucrado el Instituto;

XXX. ...

XXXI. Preparar, previa autorización del Director General, las adjudicaciones de obra pública, de servicios conexos o de servicios relacionados con las mismas que requiera el Instituto, a solicitud de cualquiera de sus directores, y elaborar las bases, las convocatorias, los términos de referencia, los anexos técnicos y la demás documentación que se necesite para ello;

XXXII. Realizar los actos que integran los procesos de licitación, de invitación restringida y de asignación directa de las obras públicas y los servicios conexos, de conformidad con la normativa aplicable;

XXXIII. Realizar los actos que integran los procesos de licitación y de invitación restringida en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, tanto en el orden estatal como federal, de conformidad con la normativa aplicable;

XXXIV. Evaluar las proposiciones presentadas por los licitantes, con la colaboración de la dirección del Instituto que solicite el concurso;

XXXV. Elaborar los dictámenes que sustenten los fallos que emita el Director General del Instituto respecto de los concursos celebrados, y

XXXVI. ...

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección Jurídica contará con los Departamentos de Concursos, de Contratos y de Vinculación y Transparencia, y las demás unidades administrativas que determine el Director General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Inscripción en el Registro de Entidades Paraestatales

El director general del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán deberá inscribir en el Registro de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Administración y Finanzas la modificación del Estatuto Orgánico del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán contenida en este acuerdo, dentro de un plazo de treinta días naturales, contado a partir de su entrada en vigor.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, en su XXXX sesión XXXX, celebrada en Mérida, Yucatán, a XX de XXXX de 2019.

Ing. Roger José Echeverría Calero
Director general del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán